

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que la presente fue remitida por la Oficina Judicial de Reparto, para su revisión. Para proveer.

Santiago de Cali, once (118) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	1431
Actuación:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	ICBF en representación de la NNA EMILY CARDONA ENRIQUEZ
Demandado:	BRANDO CARDONA DUQUE, BRAYAN STIVEN MONSALVE CARVAJAL
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00293-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

Revisada la anterior demanda de Impugnación de Paternidad propuesta a través de la defensoría de familia del ICBF en representación de la NNA EMILY CARDONA ENRIQUEZ hija de la señora KAREN YULIETH ENRIQUEZ GORON, contra el padre reconociente BRANDON CARDONA DUQUE y presunto padre BRAYAN STIVEN MONSALVE CARVAJAL, se observa que no reúne los requisitos formales del Art. 82 del C.G.P., y demás normas concordantes, toda vez, que presenta las siguientes falencias:

- 1.- Toda la demanda y anexos es ilegible, por lo que debe ser aportada nuevamente.
- 2.- Se debe informar la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación, y allegar las evidencias que lo demuestren, tanto de la dirección física y electrónica de la parte demandada, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el art. 82 numeral 10 del C.G.P.
- 3.- La demanda debe venir adecuada tal y como están establecidos los parámetros del Art. 82 del C.G.P.
- 4.- No se determinó en la demanda la causal o causales de Impugnación de Paternidad, conforme a la ley en que funda sus pretensiones, según lo exige el art. 386 del C.G.P. en concordancia con el 248 y 335 del Código Civil y Art. 11 de la Ley 1060 de 2006 y art. 6 de la Ley 75 de 1968.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de oralidad de Santiago de Cali,

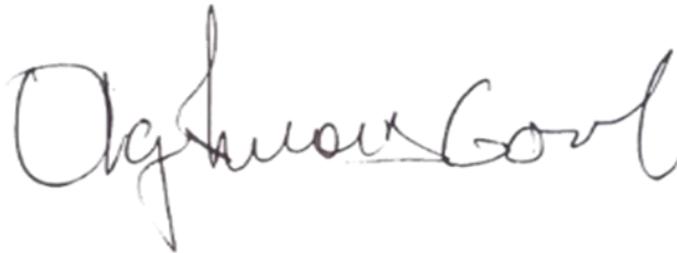
RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de Impugnación de Paternidad propuesta a través de la defensoría de familia del ICBF en representación de la NNA EMILY CARDONA ENRIQUEZ hija de la señora KAREN YULIETH ENRIQUEZ GORON, contra el padre reconociente BRANDON CARDONA DUQUE y presunto padre BRAYAN STIVEN MONSALVE CARVAJAL, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 116

EN LA FECHA 12 de julio de 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS